



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de noviembre de 2013

No. 101

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA FEDERAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PF" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA FEDERAL POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PF" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. De "LA PF"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2, inciso C, fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

2. Que en términos del artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, dicho órgano tiene como objetivos salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las

libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos e investigar la comisión de delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

3. Que en términos de los artículos 1, 4, 6, 10, fracción VI y XX de la Ley de la Policía Federal y 6, fracción XVII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, su titular el Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos, cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

4. Que manifiesta su aceptación del Programa a favor de deudos de elementos de la Policía Federal, caídos o que derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia" establecido mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa, el veintiséis de febrero de dos mil trece.

5. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes, número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01110, ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77 fracciones I, II y XLVI y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3. Que el Mtro. Efrén Rojas Dávila fue nombrado por el Gobernador del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 7, 13, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

4. Que en fecha 26 de febrero del 2013, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Policía Federal, caídos en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

5. Que el fecha 8 de abril del 2013, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo Estatal que modifica el diverso por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y de la Policía Federal, caídos en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** instrumente el Programa a favor de elementos de **"LA PF"** caídos en servicio, a través de beneficios para sus dependientes económicos o bien para ellos mismos, cuando derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en el combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses.

SEGUNDA. **"LA PF"** deberá informar de manera fehaciente a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

I. Cuando uno de sus elementos ha perdido la vida en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones de combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses, así como, los datos de los dependientes económicos del elemento caído.

II. Cuando derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, uno de sus elementos adquiera alguna discapacidad permanente que le impida seguir activo en el servicio, señalando su nombre y según sea el caso, la fecha y lugar del acontecimiento.

TERCERA. COMPROMISOS DE **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará a los dependientes económicos del elemento caído que **"LA PF"** informe sobre su fallecimiento, derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, una vivienda de interés social en el Estado de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará al elemento que **"LA PF"** informe que haya quedado incapacitado, derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense una vivienda de interés social en el Estado de México.

III. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a los dependientes económicos del elemento caído que **"LA PF"** informe sobre su fallecimiento, derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

IV. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará al elemento que **"LA PF"** informe, que derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, haya adquirido alguna discapacidad permanente y por ende quede incapacitado, la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

CUARTA. "LAS PARTES" designarán a los siguientes representantes, quienes llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Por "**LA PF**" la Comisión Nacional de Seguridad.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", el Secretario de Seguridad Ciudadana.

QUINTA. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos laborales relacionados con dicho personal.

SEXTA. Este convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última manifestarse al respecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del 09 de abril de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 14 de septiembre de 2017. Puede darse por terminado, por cualquiera de "**LAS PARTES**", mediante notificación escrita a la otra con 15 días hábiles de anticipación. En todo caso, habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso.

OCTAVA. Este Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

NOVENA. "**LAS PARTES**" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se resolverá esta, de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 25 días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "**LA PF**"

POR "**EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE MÉXICO**"

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO
GALINDO CEBALLOS
COMISIONADO GENERAL DE LA
POLICIA FEDERAL
(RÚBRICA).**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
(RÚBRICA).**